

**RESOLUCIÓN N°: 554/11**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

**ASUNTO:** Elevar al Ministerio de Educación el informe favorable previsto en el artículo 69° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en relación con la solicitud de reconocimiento de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO el expediente N° 272/10 del MINISTERIO DE EDUCACION, iniciado por la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

**Presentación:**

Con fecha 14 de enero de 2010 ingresa al Ministerio de Educación la solicitud de reconocimiento de la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires, la cual es remitida a la CONEAU el 28 de octubre de 2010, mediante expediente N° 272/10.

La Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires (UNIPE) fue creada mediante Ley provincial N° 13.511, la cual fue promulgada por Decreto provincial N° 1968 el 9 de agosto de 2006. Según se dispone en el artículo 1° de dicha ley, la UNIPE tendrá su sede administrativa en el la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Además, según se postula en el artículo 4° funcionará dentro del área de competencia del Poder Ejecutivo provincial. En dicha ley se señala también que la Universidad gozará de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa, y será una institución descentralizada y regionalizada cuya oferta académica se articulará con las regiones educativas de la Provincia de Buenos Aires (fs. 173).

**El proyecto institucional:**

En el artículo 2° de la Ley N° 13.511 se sostiene que serán sus objetivos la formación docente, humanística, técnica, profesional y científica en el más alto nivel. Además, la

jerarquización y renovación de la formación de los docentes de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo de forma constante la articulación con los Institutos Superiores. En este sentido, en primer lugar se señala que la UNIPE impulsará la formación de los cuadros profesionales de gestión y administración que atiendan las necesidades del Estado provincial y de los municipios bonaerenses, y que la formación de los docentes de grado seguirá a cargo de los Institutos Superiores. En segundo lugar, se buscará la articulación de la Universidad con la oferta educativa y las instituciones que contribuyen e integran el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires (fs. 173). Es por ello que la UNIPE “fomentará las relaciones con los graduados, egresados de otras casas de estudios, especialmente con los provenientes de las universidades nacionales situadas en la Provincia de Buenos Aires” (fs. 175). En tercer lugar, también se señala en el artículo 2º que la Universidad se dedicará a la formación y capacitación en la transferencia de saberes técnico-profesionales, de acuerdo con las demandas del nuevo modelo productivo de la Provincia de Buenos Aires. En cuarto lugar, a la formación de científicos y profesionales, junto a la promoción del desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, el incremento y diversificación de las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados, promocionando mecanismos asociativos con otras instituciones locales, regionales, provinciales y nacionales (fs. 173).

La institución opta por el diseño de una oferta académica que se centra en la mejora de las capacidades para el desarrollo del trabajo pedagógico en variados campos disciplinarios y en la transferencia de saberes técnico-profesionales. Se trata de una propuesta innovadora, con un fuerte énfasis en las nuevas tecnologías y en el desarrollo de competencias analíticas y de intervención (fs. 41).

Estructura de gestión y autoridades propuestas:

El gobierno de la institución será ejercido por una Asamblea Universitaria, un Consejo Superior Universitario, un Rector, un Vicerrector y un Consejo Asesor Provincial, según se establece en el Título II del Estatuto de la UNIPE (fs. 180-184).

Respecto de la Asamblea Universitaria, en el artículo 8º del Estatuto se prevé que se constituya como “el órgano superior de la Universidad y sus miembros llevarán a cabo la función con carácter ad-honorem, sin excepción” (fs. 180). Y que estará compuesta por el Rector, el Vicerrector, integrantes del Consejo Superior, Integrantes de los Consejos

Departamentales, los Directores de Departamento y un representante con derecho a voz pero sin voto del Consejo Asesor Provincial quien será designado por la Dirección General de Cultura y Educación en virtud del ejercicio de la Presidencia del Consejo Asesor Provincial (fs. 180).

Según el artículo 14 del plexo normativo, el Consejo Superior Universitario estará constituido por el Rector, el Vicerrector, los directores de cada Departamento, dos representantes de los profesores ordinarios por concurso elegidos por sus pares, un representante de los docentes auxiliares ordinarios por concurso elegidos por sus pares, un representante del claustro estudiantil elegido por sus pares, y un representante de la Dirección de Educación Superior de la Dirección de Cultura y Educación, elegido por los mecanismos y los plazos que la Dirección de Educación Superior establezca, con derecho a voz pero sin voto (fs. 181).

El Consejo Asesor Provincial será presidido por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se integrará con un representante de cada Ministerio y órgano que determine el Poder Ejecutivo provincial, de la Comisión de Investigaciones Científicas, del Instituto Provincial de la Administración Pública y un representante del Senado y de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Será un órgano consultivo y asesorará en los asuntos que el Rector y el Consejo Superior Universitario eleven para su consideración y sus dictámenes no serán vinculantes (fs. 184).

La UNIPE se organiza en torno de Departamentos que integran a profesores e investigadores en distintas disciplinas afines para realizar las funciones de docencia e investigación en los saberes de su competencia. Estas unidades académicas seleccionan al cuerpo de profesores a cargo de las asignaturas propias de las carreras de grado y de posgrado que se ofertan. Además, supervisan el proceso de enseñanza y de aprendizaje, implementan los proyectos de investigación y las actividades de extensión en su respectiva área disciplinar (fs. 36).

En el Estatuto se establece la existencia de Consejos Departamentales, los que están integrados, según versa en el artículo 32° por el Director, tres representantes de cuerpo de profesores ordinarios por concurso, un representante del cuerpo de docentes auxiliares ordinarios por concurso, y un representante de los estudiantes de las carreras en que se dicten en el respectivo Departamento (fs. 185).

La UNIPE cuenta con dos Departamentos: el de “Ciencia y Tecnología”, conformado por las áreas de Ciencias Naturales, Matemáticas y Tecnología Aplicada a la Educación; y el de “Humanidades y Ciencias Sociales”, compuesto por las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales y Educación. Cada Departamento cuenta con un Director y un Consejo Departamental. A su vez, las áreas disciplinares tienen un Jefe de área cuyas funciones son la articulación de los programas de las asignaturas de su agrupación disciplinar y del equipo docente (fs. 36).

De la estructura de gestión participa también la Secretaría Académica que se ocupa de establecer los lineamientos de política académica y la supervisión general de las carreras. Asimismo, del diseño y seguimiento de las carreras, su plan de desarrollo y el tratamiento de las propuestas de modificaciones, apertura o cierre de las mismas (fs. 36). Esta estructura se completa con una Secretaría General, una Secretaría de Relaciones Institucionales, una Secretaría de Asuntos Jurídicos y una Secretaría de Administración y Finanzas.

Respecto de las autoridades de la UNIPE, el Lic. Adrián Pablo Cannellotto es el Rector Normalizador, el Lic. Daniel Alberto Malcolm el Vicerrector, la Lic. Graciela Misirlis se desempeña como la Secretaria Académica, la Mg. Cecilia Borsese como Directora de Alumnos y Sofía Spanarelli fue designada como Directora de Asuntos Académicos.

Adrián Pablo Cannellotto es Magíster en Relaciones Internacionales y Comunicación por la Universidad Complutense de Madrid, y Licenciado en Filosofía por la Universidad del Salvador. Entre sus antecedentes se destacan haberse desempeñado como coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde 2007, y como Profesor Adjunto de la Cátedra de Administración y Gestión de la Educación de la Universidad Nacional de General San Martín entre los años 2005 y 2007 (fs. 231).

El Vicerrector Daniel Alberto Malcolm es Licenciado en Filosofía por la Universidad del Salvador. Actualmente se desempeña como docente-investigador en la Universidad Nacional de General San Martín en la materia Filosofía Contemporánea. Ha ejercido distintos cargos en universidades públicas y privadas, entre los que se destacan haber sido Rector Organizador y luego Rector por tres períodos consecutivos de la Universidad Nacional de General San Martín, y Secretario de Políticas Universitarias del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en 2006 (fs. 236).

La Lic. Graciela Misirlis, que se desempeña como Secretaria Académica, es Licenciada en Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Ocupa el cargo de Coordinadora del área de proyectos y programas especiales en la Universidad Nacional de General San Martín desde 2007. Ha desempeñado diversos cargos en la gestión pública como Jefe de Asesores de la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación y Coordinadora provincial de programas de capacitación. Además, actualmente es Profesora Adjunta de la Cátedra de Didáctica de la Universidad Nacional de General San Martín (fs. 238).

Cecilia Borsese, la Directora de Alumnos, es Magíster Profesional en Estudios Sociales del desarrollo y Magíster en Investigación en Estudio de sociedades latinoamericanas, por la Sorbone. Se ha desempeñado como capacitadora docente en la Fundación SES, y en diversos programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Desarrollo Social (fs. 268).

Sofía Spanarelli fue designada como Directora de Asuntos Académicos. Es Lic. en Psicopedagogía por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y cursa actualmente el Doctorado en Educación en la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Se ha desempeñado como Asesora de la Dirección Técnico-pedagógica en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, y Sub-directora de Currículum y Capacitación Educativa de la Dirección General de Cultura y Educación, entre otros cargos (fs. 280).

El Cdr. Javier Tomas se desempeña como Secretario de Administración y Finanzas, el Dr. Pablo Javier Sangiorgio como Secretario de Asuntos Jurídicos, la Cdra. Claudia Francisco como Directora Administrativo Contable, al Lic. Guillermo Abbott como Director de Comunicación y Ceremonial y la Cdra. Verónica Torres como Titular de la Unidad de Control de Gestión.

En el proyecto institucional constan los curriculum vitae y las copias de los títulos de todas las autoridades con excepción de los curriculum vitae de la Cdra. Verónica Torres y la Mg. Cecilia Borsese; y las copias de los títulos del Lic. Malcolm y del Lic. Guillermo Abbott.

Estatuto académico:

El Estatuto de la UNIPE fue aprobado por el Decreto provincial N° 2079/07 (fs. 216). En su artículo 1° la UNIPE establece que es una persona jurídica de carácter público creada por Ley N° 13.511, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires

el 12 de julio de 2006 (fs. 178). Asimismo, en su artículo 2º, que se regirá por el presente Estatuto y por la normas que en ejercicio de la autonomía y autarquía le confieren la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (fs. 179).

Respecto de sus principios, el Estatuto establece en su artículo 3º el imperativo histórico ambiental, la lucha por la sociedad igualitaria y por la construcción de un mundo incluyente y justo, la importancia de abrir el campo de la educación a nuevas perspectivas teóricas y políticas, y la apertura hacia el diálogo con distintos tipos de competencias, saberes y aprendizajes sociales (fs. 179).

En el artículo 4º se exponen los objetivos de la Universidad, entre los que se destacan la formación docente, humanística, técnica, profesional y científica en el más alto nivel, contribuyendo a la preservación de la cultura nacional; la jerarquización y renovación de la formación de los docentes de la Provincia de Buenos Aires. Además, se postula el objetivo de dar impulso a la formación de cuadros profesionales de gestión y administración que atiendan las necesidades del Estado provincial y de los municipios bonaerenses. La UNIPE también se abocará a la formación y capacitación en la transferencia de saberes técnico- profesionales, de acuerdo con las demandas del nuevo modelo productivo de la Provincia de Buenos Aires en relación con las necesidades regionales, y a la formación de científicos y profesionales. En este marco, la Universidad se plantea la articulación con la oferta educativa y las instituciones que contribuyen e integran el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, y se propone como un espacio de la actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y sus egresados (fs. 179).

En el artículo 5º se expresa que la Universidad tendrá su sede central administrativa en la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Se agrega que su oferta académica se realizará acorde con las necesidades educativas de la Provincia, cubriendo todo el territorio bonaerense. Además, se establece que el gobierno de la Universidad será ejercido por una Asamblea Universitaria, un Consejo Superior Universitario, un Rector y un Vicerrector (fs. 180).

Respecto de la Asamblea Universitaria, en el artículo 7º del Estatuto se prevé que se constituya como “el órgano superior de la Universidad y sus miembros llevarán a cabo la función con carácter ad-honorem, sin excepción” (fs. 180). Estará compuesta, según se postula en el artículo 8º, por el Rector, el Vicerrector, integrantes del Consejo Superior,

integrantes de los Consejos Departamentales, los Directores de Departamento y un representante con derecho a voz pero sin voto del Consejo Asesor Provincial quien será designado por la Dirección General de Cultura y Educación en virtud del ejercicio de la Presidencia del Consejo Asesor Provincial (fs. 180). Según el artículo 9° son algunas de sus atribuciones: modificar el Estatuto, para lo cual se deberá reunir el voto de la mayoría de sus miembros presentes, la que no podrá ser inferior a la mitad del total; elegir el Rector y el Vicerrector; suspender o separar al Rector o a cualquiera de sus miembros (fs. 181). En el artículo 10° se señala que la Asamblea sesionará con la presencia de la mitad del total de sus miembros y después de dos citaciones consecutivas, podrá constituirse con la tercera parte de dicho total (fs. 181). En el artículo 11° se expresa que podrá ser convocada por el Rector (quien la preside) o por el voto de dos tercios del total de miembros del Consejo Superior o por petición suscrita por los dos tercios del total de los asambleístas. En ausencia del Rector, según el artículo 12°, presidirá la Asamblea el Vicerrector; y en ausencia de ambos por el asambleísta del Claustro Docente de mayor edad que se halle presente (fs. 181).

Respecto de la composición y atribuciones del Consejo Superior Universitario, en el artículo 14° se establece que ese Consejo estará integrado por el Rector, el Vicerrector, los directores de cada Departamento, dos representantes de los profesores ordinarios por concurso elegidos por sus pares, un representante de los docentes auxiliares ordinarios por concurso elegidos por sus pares, un representante del claustro estudiantil elegido por sus pares, y un representante de la Dirección de Educación Superior de la Dirección de Cultura y Educación, elegido por los mecanismos y los plazos que la Dirección de Educación Superior establezca, con derecho a voz pero sin voto (fs. 181). Según consta en el artículo 15° estos integrantes serán elegidos por sus pares y tendrán un mandato de cuatro años en el caso de los profesores y docentes auxiliares, y de dos años en el caso de los estudiantes. Los representantes del claustro no docente serán designados por sus pares y tendrán un mandato que no podrá ser inferior a dos años. Por último, el representante del Consejo Asesor Provincial tendrá un mandato no inferior a dos años (fs. 181).

El Consejo Superior Universitario se reunirá por lo menos una vez por mes en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que sea convocado por el Rector o a pedido de por menos un tercio de sus miembros, según se establece en el artículo 16°. Se estipula en el mismo artículo que las resoluciones adoptadas por ese órgano serán válidas en tanto estén

presentes la mayoría de los miembros, contando con el Rector (en primera citación) o con los que concurran (en segunda citación). En el artículo 17° se estipula que las sesiones serán públicas, mientras el cuerpo no disponga lo contrario mediante resolución fundada (fs. 181-182).

En el artículo 18 se establecen las atribuciones del Consejo Superior Universitario, tales como dictar su propio reglamento interno, sus ordenanzas y reglamentaciones y el reglamento electoral; autorizar la creación, fusión y disolución de departamentos, centros, institutos y laboratorios de investigación y reglamentar su funcionamiento; crear, modificar o suprimir carreras universitarias o títulos, fijar las incumbencias y alcances de los títulos y aprobar los planes de estudio; establecer las condiciones de ingreso, el régimen de admisión y permanencia de los estudiantes en la Universidad; establecer el régimen de enseñanza y el de investigación; aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad, propuesto para ser elevado al Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires; decidir la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles por la Universidad; dar su acuerdo para la firma de convenios con instituciones de derecho público y privado, y proponer a la Asamblea Universitaria modificaciones al Estatuto (fs. 182).

En relación con las funciones y el modo de elección del Rector y del Vicerrector, en el artículo 20° del Estatuto se expresa que para ser Rector o Vicerrector se requiere ser ciudadano argentino, tener 30 años cumplidos y ser o haber sido profesor de una Universidad nacional o provincial argentina (fs. 183). Según se establece en el artículo 19°, el Rector ejerce la representación de la UNIPE y en su ausencia será reemplazado por el Vicerrector (fs. 183). En el artículo 21° se expresa que el Rector y el Vicerrector serán elegidos por la Asamblea Universitaria con el voto de la mayoría de sus miembros por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en forma consecutiva sólo por un nuevo mandato (fs. 183). El Rector, según queda establecido en el artículo 22°, tendrá algunos de los siguientes deberes y atribuciones: dirigir la administración general de la Universidad; convocar y presidir las sesiones del Consejo Superior Universitario y de la Asamblea Universitaria; crear, fusionar y disolver Secretarías y Direcciones con la aprobación del Consejo Superior Universitario; designar y remover a funcionarios a cargo de los distintos órganos de la Universidad; designar a los profesores y docentes auxiliares ordinarios y proponer al Consejo Superior Universitario la designación de los profesores extraordinarios; designar a la Junta Electoral para los

procesos electorales; ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria en primera instancia en el asiento del Consejo y del Rectorado; percibir los fondos por medio del Tesorero y darles el destino que corresponda (fs. 183). El Vicerrector, por su parte, colaborará con el Rector y lo sustituirá en caso de ausencia, enfermedad, licencia, renuncia, destitución o muerte, según el artículo 23° (fs. 184).

En los artículos 25° y 25° se establece lo relativo al Consejo Asesor Provincial. Allí se indica que será presidido por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se integrará con un representante de cada Ministerio y órgano que determine el Poder Ejecutivo provincial, de la Comisión de Investigaciones Científicas, del Instituto Provincial de la Administración Pública y un representante del Senado y de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Será un órgano consultivo que asesorará en los asuntos que el Rector y el Consejo Superior Universitario eleven para su consideración y sus dictámenes no serán vinculantes (fs. 184).

En el artículo 26° se establece que La Universidad se organiza en torno de Departamentos cuyas creaciones responderán a definiciones epistemológico-políticas. En el artículo 27° se postula que el Departamento constituye el ámbito académico que nuclea a profesores e investigadores en distintas disciplinas afines para realizar las funciones de docencia e investigación dentro de los saberes de su competencia y que, sin perjuicio de ello, toda vez que sea necesario para el desarrollo de las actividades propias de cada Departamento su enfoque será transversal e interdisciplinario (fs. 184). Asimismo, que los Departamentos son los responsables del dictado de las carreras y de las asignaturas de su especialidad, de la realización de las investigaciones y de la formación y perfeccionamiento del personal docente, según el artículo 28° (fs. 184).

En el artículo 29° se establece la existencia de dos departamentos: de Ciencia y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales, y en el artículo 30° se expresa que cada Departamento tendrá un Director y un Consejo Departamental, como autoridades de las respectivas unidades académicas (fs. 185).

Los Consejos Departamentales constituyen el ámbito de debate y elaboración de los planes de estudios de las distintas carreras y de programas de las asignaturas, proyectos y programas de investigación en el marco de los objetivos de la UNIPE, según versa el artículo 31°. Estarán integrados, según consta en el artículo 32°, por el Director del Departamento, tres

representantes del cuerpo de profesores ordinarios concursados, un representante del cuerpo de docentes auxiliares ordinarios concursados, y un representante de los estudiantes de las carreras en que se dicten en el respectivo Departamento (fs. 185). En el artículo 34° se establece que son deberes y atribuciones de los Consejos Departamentales: dictar disposiciones generales sobre el gobierno interior y sobre cuestiones didácticas, disciplinarias y administrativas de su Departamento; proponer al Consejo Superior Universitario los planes de estudios y las modificaciones de las carreras; elevar al Consejo Superior Universitario, por iniciativa del Director, una propuesta de la Planta Básica Docente; designar y remover a los profesores y docentes auxiliares de carácter interino, a propuesta del Director; presentar al Consejo Superior Universitario su proyecto de presupuesto anual, y promover la extensión universitaria (fs. 185). Estos Consejos sesionan válidamente con una mayoría simple de sus miembros, y celebran al menos una sesión ordinaria por mes y de forma extraordinaria cada vez que son convocados por su Director, según consta en los artículo 35° y 36° (fs. 186).

Para ser Director de Departamento se debe cumplir con el requisito, entre otros, de ser o haber sido profesor de una universidad nacional o provincial argentina, según se establece en el artículo 37°. En los dos artículos sucesivos se postula que son designados por el Rector, mediando la aprobación del Consejo Superior Universitario. Los directores tendrán un mandato de cuatro años y podrán ser reelectos en forma consecutiva sólo una vez (fs. 186). En el artículo 41° se expresa que, en caso de que exista impedimento en el desempeño de sus funciones, serán reemplazados interinamente por el Rector (fs. 186).

En el Título IV se expone todo lo relativo al régimen de enseñanza y de investigación. Respecto de lo primero, se señala en el artículo 43° que el proceso de enseñanza- aprendizaje, concebido como un proceso interactivo entre la teoría y la práctica, se desarrollará dentro de cada Departamento. Según se señala en el artículo 44°, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° de la Ley de creación de la UNIPE, las condiciones de admisión de los alumnos serán establecidas por el Consejo Superior Universitario conforme a lo dispuesto en la Ley 13.511 y en base a los principios de ingreso sin restricciones, más allá de las exigencias de la idoneidad debidamente acreditada para los estudios universitarios y la gratuidad del acceso y permanencia como estudiante a la enseñanza de grado. Y por último, los regímenes de concurrencia y de promoción de los estudiantes serán establecidos por el Consejo Superior Universitario, según consta en los artículos 45° y 46° (fs. 187).

Respecto de la investigación, del artículo 48° al 51° se señala que será considerada una actividad inherente a la condición de docente universitario: "la unidad docencia- investigación asume en este caso una significación clave", y que se desarrollará en todos los Departamentos que conforman la UNIPE (fs. 187).

En el Título V del Estatuto se postula lo referido a los miembros de la Universidad. En el artículo 52° se establece que la UNIPE se integra con sus docentes, alumnos y no docentes. Respecto de los primeros, en el artículo 54° se postula que tendrán a su cargo la transmisión de conocimientos, el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la extensión, la realización de producciones y servicios. Asimismo, en el artículo 53° se expresa que estas funciones estarán reglamentadas por la Universidad a través del Régimen del Docente Universitario. Los docentes podrán ser ordinarios o temporarios. El cuerpo de profesores ordinarios estará conformado por los docentes por concurso y los interinos, que podrán ser profesores y docentes auxiliares. Los profesores revestirán alguna de las siguientes categorías: Profesor Titular, Profesor Asociado, o Profesor Adjunto. Los docentes auxiliares podrán ocupar algunas de estas categorías: Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante. Todos estos cargos podrán ser de dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple. La institución procurará hacer designaciones de tiempo completo, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Ley 13.511 (fs. 188). Se prevé también la categoría de Profesor Extraordinario que, según consta en el artículo 59°, podrán pertenecer a algunas de las siguientes categorías: Profesor Honorario, Profesor Emérito, Profesor Consulto y Profesor Visitante (fs. 188).

En el artículo 67° se señala que serán considerados alumnos regulares aquellos que aprueben por lo menos dos asignaturas por año, salvo que el plan de estudios prevea menos de cuatro asignaturas por año, en cuyo caso deberá aprobar una como mínimo (fs. 189). Según se postula en el artículo 68° los estudiantes pertenecerán a alguna de las siguientes categorías: Regulares, Libres y Oyentes. El Consejo Superior Universitario reglamentará las condiciones que deberán cumplir para pertenecer a algunas de ellas (fs. 190).

En el artículo 76° se establece que el personal no docente accederá a los cargos por concurso, que reglamentará el Consejo Superior Universitario (fs. 190).

Lo referido al régimen económico financiero se establece en el Título VI. En el artículo 81° se postula que la UNIPE es autárquica en lo financiero y patrimonial, y en el artículo 82° que administrará los recursos que tenga disponibles y su patrimonio (fs. 191).

En el Anexo 3 de este Estatuto se presenta el esquema de las distintas unidades ejecutivas y de gestión, así como las funciones asignadas a cada una de ellas. La estructura se compone del Rector y del Vicerrector, de los que dependen: una Secretaría General que asiste al Rector, cuyas funciones se describen a fs. 193; una Secretaría Académica, cuyas funciones se detallan a fs. 196; una Secretaría de Relaciones Institucionales, cuyas funciones se describen a fs. 198; una Secretaría de Asuntos Jurídicos, cuyas funciones se detallan a fs. 199; y una Secretaría de Administración y Finanzas, cuyas funciones se describen a fs. 202. Todas estas unidades tienen a su vez divisiones administrativas bajo su órbita.

#### Oferta académica:

La UNIPE se plantea el desarrollo de una oferta académica centrada en la mejora de las capacidades para el desarrollo del trabajo pedagógico, en particular las vinculadas a las nuevas tecnologías en las aulas. Asimismo, en carreras que formen profesionales con una sólida base teórico-práctica, con competencias analíticas y de intervención.

Respecto de las carreras que se proponen, se sostiene que "las titulaciones que se ofrecerán son también parte de la oferta existente en la Provincia. Con el objeto de no superponer acciones, esfuerzos y recursos, se realizarán convenios para dictar carreras de manera conjunta con aquellas universidades con asiento en la jurisdicción que tengan la misma oferta", y se promoverán acuerdos con universidades extranjeras a fin de promover la movilidad de alumnos y docentes (fs. 44).

Con el objetivo de brindar formación para docentes de todos los niveles del sistema educativo y en todas las áreas de incumbencia pedagógica y disciplinar, las carreras de la UNIPE se asientan sobre los siguientes principios: desarrollar carreras que se complementen con la formación que brindan los Institutos de Formación Docente; potenciar la oferta de formación disciplinar destinada a docentes de niveles secundario y superior, promoviendo para ello la asociación mediante convenios de cooperación con Universidades; organizar trayectos que permitan certificar tramos de formación; reforzar las áreas que cuentan con un bajo nivel de desarrollo o que se consideran prioritarias y regionalizar la formación (fs. 126).

Se propone un proceso abierto de construcción de las carreras, a través del que se procederá a identificar las instituciones con mayor desarrollo en la temática, teniendo en cuenta su prestigio y sus estrategias en relación con la inclusión y la retención de alumnos. A partir de un referente académico de esas instituciones se desarrollará una secuencia de mesas

de trabajo para que el proyecto sea debatido y enriquecido por medio de distintos aportes (fs. 127).

Las carreras proyectadas para dictar en una primera etapa de la puesta en marcha de la UNIFE son, en el primer año, las carreras de grado "Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Enseñanza Primaria" y "Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Enseñanza de la Lengua y la Literatura"; y de posgrado "Especialización en Didácticas para la Enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza" y "Especialización en Pedagogía Social". Para los años posteriores se agregarán las siguientes carreras: de grado, "Licenciatura en Educación para jóvenes y adultos", "Licenciatura en Educación y Trabajo" y "Licenciatura en Educación Especial", y de posgrado "Especialización en Formación Docente e Investigación Educativa", "Especialización en Política, Currículo y Organización Escolar", "Especialización en Educación, Cultura y Derechos Humanos", "Especialización en Lenguajes Artísticos", "Especialización en Comunicación, Tecnología y Educación", "Maestría en Formación Docente e Investigación Educativa", "Maestría en Política, Currículo y Organización Escolar" y "Maestría en Filosofía Política".

Además, se mencionan otras carreras cuyos nombres, se aclara, son tentativos ya que al momento de la presentación del Proyecto Institucional se encontraban en proceso de discusión, tales como: "Educación permanente", "Conducción de instituciones educativas" y "Pensamiento político contemporáneo" (fs. 43).

De fs. 1348 a 1492 se presentan los planes de estudio de algunas de las carreras mencionadas, cuyo dictado se prevé que sea bajo la modalidad presencial. No se adjuntan los planes de estudio de la carrera "Licenciatura en Educación para jóvenes y adultos", "Licenciatura en Educación y Trabajo" y "Licenciatura en Educación Especial", "Especialización en Educación, Cultura y Derechos Humanos", "Especialización en Lenguajes Artísticos", "Especialización en Comunicación, Tecnología y Educación" y "Maestría en Filosofía Política".

Se proyecta que la oferta académica se estructure a partir de los siguientes componentes:

- Un sistema de créditos: el trayecto de formación del alumno cuenta con una valoración de créditos que son transferibles en el interior de la oferta académica de la Universidad.

- Ciclos de formación: la Universidad propone desarrollar, dentro de un mismo campo de conocimientos, ciclos de pre-grado, de grado y de posgrado. Atendiendo a las trayectorias previas de los futuros alumnos, la oferta académica se organiza en ciclos de formación que tienden al logro del grado académico por parte de aquellos sujetos que no lo hubiesen obtenido y el acceso al posgrado.

- Apoyo académico: se parte de la consideración que el alumno es un sujeto adulto que trabaja en el sistema educativo y es alumno a tiempo parcial. En tanto el sistema Universitario presenta como problema el abandono, la UNIPE prevé desarrollar un plan tutorial de seguimiento de los estudiantes (fs. 43).

#### Investigación:

Respecto de la investigación, en el Estatuto se postula que será considerada una actividad inherente a la condición de docente universitario y que se desarrollará en todos los Departamentos que conforman la UNIPE. Para desarrollar esta tarea, la Universidad procurará suscribir convenios, asociarse con instituciones públicas o privadas y contará con un Fondo para la investigación que se formará con recursos provenientes de las partidas que se fijan anualmente en el presupuesto de la Universidad; las partidas especiales que se acuerden a ese fin y todo otro recurso que ingrese con cargo de investigación, cualquiera sea su origen (fs. 187- 188).

"La política de investigación de la Universidad tendrá como eje orientador la producción de conocimiento a partir de la realización de investigaciones en las áreas de vacancia estratégicas para la formación de docentes y la formación de los recursos humanos que puedan desplegarlas". Se señala además que la política de investigación se inscribe en el marco de un compromiso ético de la Universidad con la inclusión social en vistas de la construcción de una sociedad más justa (fs. 55).

La Universidad propone dos modalidades a través de las que se llevará a cabo la política de investigación:

- 1) la formación docente a través de la investigación y
- 2) la implementación de programas de investigación (fs. 56).

Respecto de la formación docente a través de la investigación, se espera hacer de la formación una experiencia continua de los docentes en servicio mediante la modalidad de investigación-acción. Esto parte del objetivo de superar la separación entre la teoría sobre

propuestas didácticas alternativas y su puesta en práctica. Los grupos de formación estarán integrados por los estudiantes docentes y coordinados por docentes-investigadores de la UNIPE. Se concluye que "las políticas de investigación y académica funcionarán fuertemente articuladas, a través de la puesta en marcha de grupos de formación a través de la investigación, ya que se asume que es este dispositivo el de mayor impacto en la práctica del aula" (fs. 56).

Con relación a la implementación de programas de investigación, se sostiene que se desarrollarán investigaciones pedagógicas basadas en las siguientes líneas de investigación: las formas de la educación secundaria, las TICs en educación, concepciones educativas, currículo y didáctica y planeamiento y evaluación educativa.

A nivel institucional se postulan dos instancias estratégicas de articulación de las prácticas de investigación: un seminario permanente de pedagogía universitaria y un seminario de investigación (fs. 69). Mientras en el primero participarán todos los docentes y los docentes investigadores de la UNIPE y se concentrará en el análisis de las prácticas de quienes se desempeñen como profesores y asistentes de la UNIPE, en el segundo participarán todos los docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad. La UNIPE se plantea también desarrollar un régimen de publicaciones que consistirá en publicaciones propias destinadas a la presentación de avances de los equipos de investigación (fs. 69).

#### Extensión universitaria:

La política de extensión de la UNIPE conforma el tercer eje de su actividad universitaria. Si bien encierra una propuesta distinta a la de investigación y a la docencia, está concebida como la integración de las tres, procurando que la docencia se potencie con los aportes de la investigación y viceversa (fs. 72).

La concepción de la extensión se inscribe en la política de construcción de una sociedad más igualitaria, popular y equitativa en el acceso a la educación. La extensión se concibe como parte de la propia formación del estudiante universitario. En ese sentido, se entiende que para los docentes-alumnos realizar tareas de extensión entronca con la propuesta de la institución y con el tipo de egresado al que se aspira: un docente comprometido con el medio que lo rodea y sensibilizado ante sus problemáticas. Se espera superar el enfoque meramente asistencial que concibe a la extensión en términos de ayuda a "beneficiarios necesitados" y se apuesta al establecimiento de relaciones horizontales (fs. 72).

La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires será el nexo prioritario para encauzar las propuestas de extensión. Sin embargo, también se extenderá al sistema educativo provincial en su conjunto, considerando en este sentido a los Institutos de Formación Docente (fs. 73).

Los ejes que guiarán esta política serán:

- La intersectorialidad: se refiere a la necesidad de extender la acción pedagógica no sólo a las instituciones del sistema educativo. Se procura retomar los planteos más propios del campo de la educación popular.

- La formación y la investigación: se apunta a formar un espacio para los docentes extensionistas en el que puedan gestarse investigaciones y se pueda articular con otras entidades.

- La reflexión sobre las prácticas de extensión: el objeto es crear fuentes de conocimiento en torno a ellas.

- La difusión cultural: se espera habilitar y promover la producción y el acceso a bienes y servicios culturales; operar como promotor de derechos culturales básicos y del ejercicio ciudadano y profesional. Esto se articula con el sistema de créditos propuestos en las políticas académicas de la UNIPE y los procesos de difusión cultural de la institución (fs. 76).

Plantel docente:

En el artículo 60° del Estatuto de la UNIPE se postula que todos los docentes de todas las categorías deberán ser profesionales universitarios con título habilitante o formación equivalente (fs. 189). En el artículo 54° de esa norma se establece que los docentes tendrán a su cargo la transmisión de conocimientos, el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la extensión y la realización de producciones y servicios. Asimismo, en el artículo 53° se establece que estas funciones estarán reglamentadas por la Universidad a través del Régimen del Docente Universitario.

Se señala en el artículo 57° que los docentes podrán ser ordinarios o temporarios (fs. 188). En los artículos 58° y 59° queda establecido que el cuerpo de profesores ordinarios estará conformado por los docentes por concurso y los interinos, que podrán ser profesores y docentes auxiliares. Los profesores revestirán alguna de las siguientes categorías: Profesor Titular, Profesor Asociado, o Profesor Adjunto. Los docentes auxiliares podrán ocupar algunas de estas categorías: Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante. Todos estos cargos podrán

ser de dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple. Por último, se prevé también la categoría de Profesor Extraordinario que podrá pertenecer a algunas de las siguientes categorías: Profesor Honorario, Profesor Emérito, Profesor Consulto y Profesor Visitante (fs. 188).

LA UNIPE postula que el Consejo Superior Universitario desarrollará la reglamentación referida a los docentes y establecerá los requisitos que deberán cumplir los profesores que ocupen los cargos por concurso para cada una de las categorías descriptas. Entre estos requisitos se destacan la trayectoria en el campo de la educación, así como los antecedentes docentes y de investigación en pedagogía y educación. Los cargos interinos se cubrirán por designación directa o por prórroga del cargo concursado hasta la sustanciación del nuevo concurso, en la forma en que establezca la reglamentación que dicte el Consejo Superior Universitario (fs. 189).

Respecto de la duración de los cargos, los profesores concursados durarán siete años en sus funciones y los docentes auxiliares cuatro años. Los docentes temporarios, por su parte, podrán dictar clases por períodos no mayores a un año, y los docentes jubilados podrán ser contratados excepcionalmente por el Rector, a propuesta de los Departamentos, por única vez en forma interina (fs. 189).

La Universidad se propone motivar la continuidad de los estudios universitarios para la mejora de la práctica docente en el lugar de trabajo. Además, persigue el objetivo de conformar un cuerpo docente que asuma la decisión ética de reconocer a los docentes como sujetos poseedores de trayectorias y experiencias y como productores de conocimientos (fs. 49).

El plantel docente comprometido para el desarrollo de las actividades académicas durante los primeros años de funcionamiento de la institución está constituido por 50 docentes, los que en su mayoría muestran poseer título de grado. Asimismo, el 37% de los docentes posee estudios de posgrado y el 65% tiene antecedentes en actividades de docencia universitaria. De estos últimos, casi el 40% se desempeña o desempeñó en las categorías más altas del escalafón.

Respecto de las actividades de investigación, el 40% del plantel docente posee antecedentes en investigación y el 58% cuenta con publicaciones en libros y revistas.

Vinculación institucional:

La UNIPE parte de una caracterización del contexto actual de la educación caracterizado por la necesidad de que las instituciones de educación superior trasciendan sus entornos provinciales y nacionales (fs. 94). En este marco considera imprescindibles las alianzas estratégicas en los ámbitos cultural y educativo para ampliar y fortalecer el intercambio y movilidad de estudiantes, docentes e investigadores (fs. 94). La cooperación internacional es considerada central para la mejora de la calidad educativa (fs. 96).

La política de internacionalización y cooperación de la UNIPE persigue como objetivos: intervenir en la promoción provincial, nacional e internacional de la Universidad; participar en los proyectos provinciales, nacionales e internacionales de educación, investigación y extensión; generar vínculos y desarrollar programas conjuntos de docencia e investigación con instituciones de educación superior del exterior; promover los contactos con los representantes de instituciones, organismos y agencias de cooperación internacional presentes en la Argentina y la región, entre otros. Para concretar esto la institución buscará celebrar convenios con instituciones públicas, privadas, provinciales, nacionales e internacionales (fs. 98).

En el marco del enfoque de asociatividad la UNIPE estableció once convenios con las siguientes instituciones: Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; Universidad Nacional de Educación a Distancia, España; Universidad Nacional de Lanús; Universidad Nacional de Salta; Universidad Nacional de General San Martín; Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Fundación de Educación y Capacitación para los Trabajadores de la Construcción (UOCRA); Municipalidad de San Fernando; Canal Encuentro; Portal Educ.ar y VirtualEduca (fs. 32).

#### Infraestructura:

La Universidad no tiene sede propia y comparte sus dependencias con otras áreas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en la calle 8 N° 732 de la ciudad de La Plata. Con recursos de dicha Dirección se adecuaron las instalaciones existentes, asignándole a la Universidad un sector en el tercer piso donde funcionan el Rectorado y las Secretarías; y el área completa del primer subsuelo, donde funcionan las dependencias administrativas, la dirección docente y de alumnos, la biblioteca, y un aula para cuarenta personas aproximadamente (fs. 141). Se presenta el plano de la planta física de la sede de funcionamiento actual a fs. 1324.

Estos espacios representan 400 m<sup>2</sup> lo que equivale, según estima la propia Universidad, al 15% de los metros cuadrados necesarios para su pleno funcionamiento. En este sentido se señala el déficit de infraestructura actual de 3.600 m<sup>2</sup> que atraviesa la institución y se presenta un proyecto de desarrollo de la planta física.

En el proyecto institucional no se ofrecen detalles respecto del equipamiento con el que cuenta la UNIPE.

La Universidad cuenta con un sitio web que es considerado un espacio central para su desarrollo institucional. Fue pensado como una herramienta para la gestión del conocimiento que permita a los docentes compartir información con sus alumnos y con la comunidad educativa provincial. La intención es que se convierta en un espacio de referencia. Se agrega que se promocionará el modelo de autogestión de contenidos entre los distintos actores de la comunidad universitaria (fs. 100).

El desarrollo de la biblioteca se plantea en función de una concepción particular sobre su rol en la actualidad y las características del contexto en el que emerge. La UNIPE considera que "La coordinación y la integración del currículo con la diversidad de recursos, así como la inclusión de los principios de acceso a la información en los contenidos del currículo, constituyen la base de un programa efectivo. La biblioteca se vislumbra como espacio de acceso, uso y comunicación de información que debe contribuir a la construcción de las habilidades que cada individuo debe poseer para desarrollar con autonomía su educación a lo largo de toda la vida" (fs. 101). Se considera también de vital importancia la inclusión de las TICs en las Bibliotecas dado que en el contexto actual información y tecnología deben ponderarse de modo conjunto.

## II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A fs. 526-555 se incluye el informe de verificación de requisitos y evaluación técnica provisoria elaborado por la DNGU, con fecha 9 de enero de 2006, en cumplimiento de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 576/96, y a fs. 1200-1223 se incorpora un informe técnico ampliatorio, del 14 de junio de 2006, realizado tras la presentación de la respuesta a la vista del primero por parte de la UNIPE. Asimismo, la DNGU ha realizado un informe de análisis económico financiero (fs. 556-583) y un segundo informe ampliatorio, incorporado a fs. 1178-1199.

La DNGU realizó otras tres evaluaciones previas al pase del Expte. 272/10 a CONEAU, el día 28 de octubre de 2010. La primera es un informe de verificación de requisitos y evaluación técnica provisoria de la Universidad Pedagógica Provincial, con fecha 18 de junio de 2010 (fs. 1766), en el que se verifica el contenido del citado expediente y se hacen observaciones sobre el cumplimiento del artículo 69, y Título IV, Cap. 1, 2, 3 y 4 de la Ley 24.521. La segunda evaluación denominada "Análisis económico de creación de la Universidad Pedagógica Provincial", que consta a fs. 1792, con fecha 19 de octubre de 2010. La tercera, con fecha 21 de octubre de 2010, se concentra en el texto estatutario y consta a fs. 1797ss.

### III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El expediente conteniendo la solicitud de reconocimiento de la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires ingresó a CONEAU el 28 de octubre de 2010.

En la Sesión N° 323 del día 13 de diciembre de 2010, la CONEAU aprobó la nómina de expertos consultores para analizar la solicitud de reconocimiento de la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires, en virtud lo cual contrató a dos expertos cuyos informes de evaluación han sido incorporados a fs. 1822-1890.

Con fecha 2 de junio de 2011 se le notifica a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en la sesión ordinaria N° 331, en la que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles al representante legal de la UNIPE, Lic. Adrián Pablo Cannellotto.

A fs. 1893 consta la carta documento por la que se le notifica a la UNIPE que puede tomar vista de los informes elaborados por los expertos, y con fecha 2 de junio de 2011 el Lic. Adrián Pablo Cannellotto se hace presente en la CONEAU para tomar vista de dichas actuaciones. La Universidad presenta su respuesta a la vista con fecha 23 de junio del mismo año.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 337 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

### III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28° de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27° de la Ley de Educación Superior se define que las instituciones que responden a la denominación de "Universidad" deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan "Instituto Universitario" deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias provinciales, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26° a 29° y 33° a 39°, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en los artículos 69° y 63° de la Ley de Educación Superior y la Ordenanza CONEAU N° 15/97.

#### a) Justificación del proyecto institucional y académico

La Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires (UNIPE) fue creada por Ley provincial N° 13.511, promulgada por Decreto provincial N° 1968 el 9 de agosto de 2006. Según consta en el artículo 1° de dicha ley, la UNIPE tendrá su sede administrativa en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Además, funcionará dentro del área de competencia del Poder Ejecutivo provincial.

La UNIPE se inserta en la tradición de las universidades pedagógicas de América Latina y en un proyecto que se inscribe en una perspectiva que apuesta a la educación y la cultura como insumo en la construcción de sociedades más justas y participativas, con una ciudadanía integral, responsable por el futuro y comprometida a vivir junto a otros en el respeto a la diversidad (fs. 11). Según esta orientación, la construcción de la UNIPE se desarrolla en un momento histórico particular en el que ciertas condiciones estructurales y coyunturales han permitido volver a configurar una agenda atenta a reconstruir el Estado,

dispuesta a recomponer un estilo de desarrollo con el acento puesto en lo productivo, orientada a promover modelos de crecimiento con justicia social y con una mayor equidad en la distribución del ingreso que permita disminuir la desigualdad (fs. 12).

La UNIPE aspira a convertirse en un centro de formación de excelencia para docentes, directivos, gestores y funcionarios del sistema educativo, en el que se integren ofertas educativas bajo modalidades presenciales y a distancia (fs. 28). Propone contribuir a la mejora de las capacidades para el desarrollo del trabajo en el aula y a jerarquizar el conocimiento propio del ámbito educativo a partir de una propuesta curricular que buscará mantener un equilibrio entre la formación disciplinaria y la formación pedagógica. Es por ello que junto a los contenidos pedagógico-didácticos, las ofertas integrarán como componentes centrales los contenidos filosófico-epistemológicos propios de cada disciplina, los contenidos sociales, políticos e históricos, los contenidos relativos al uso y apropiación de las nuevas tecnologías, a los lenguajes audiovisuales y artísticos, y a las nuevas metodologías de evaluación. Su oferta académica se basa en una política pedagógica poco frecuente que se aparta de tomar a la práctica docente como objeto de análisis. En este sentido se centrará en la práctica pedagógica como eje de la formación, como "el núcleo, el punto de partida y de llegada de toda reflexión" (fs. 28).

La Universidad concibe a la formación continua de los docentes como una investigación en la acción, cuyos resultados se espera que se hagan públicos a través de la escritura. Además, se espera formar docentes que incorporen las nuevas tecnologías en las aulas, buscando la superación de las brechas en alfabetización tecnológica y de nociones estrechas y caducas de alfabetización (fs. 29). En este sentido, no sólo se plantea una política de enseñanza y aprendizaje que esté mediada por las tecnologías de la información y la comunicación, sino también una política de investigación y extensión con esa impronta (fs. 30).

A nivel operativo la UNIPE funcionará en diversos lugares que actuarán como extensiones físicas regionales permitiendo su presencia institucional en diferentes puntos de la Provincia de Buenos Aires (fs. 31).

Este tipo de diseño se enmarca en un "enfoque de asociatividad". La UNIPE propone vincularse con diversas instituciones como universidades nacionales e internacionales, institutos de formación docente, instituciones y organismos públicos, privados y fundaciones,

con el objetivo de desarrollar proyectos de investigación, desarrollo académico, científico y técnico, así como también otorgar la titulación conjunta en estudios de grado y posgrado. Desde esta perspectiva construirá un fuerte vínculo con las universidades asentadas en la Provincia de Buenos Aires para la planificación de la formación de los recursos humanos y la jerarquización del colectivo docente (fs. 31).

Esta propuesta parte de un diagnóstico sobre las caracterizaciones socio-demográficas y educativas de la Provincia de Buenos Aires que resultó de la evaluación de indicadores en los distritos y regiones educativas. Respecto de la oferta de formación docente y pedagógica de nivel superior en la provincia, se diagnosticó que la formación en Pedagogía o Ciencias de la Educación de los Institutos de Formación Docente es baja en varias regiones, y que la de las universidades públicas se concentra en el Conurbano (especialmente en los distritos del Primer Cordón) en grandes ciudades y en ciudades de tamaño intermedio. Que las zonas del norte y el oeste de la Provincia de Buenos Aires no cuentan con universidades que oferten carreras ligadas a la pedagogía y la enseñanza y que la distribución geográfica de la oferta de carreras ligadas a educación, se concentra en el Conurbano (fs. 20-23).

Es razonable la decisión de la UNIPE de proponer una oferta diferenciada por regiones y la ubicación de sus sedes que atiendan al menos a dos criterios: la concentración de problemáticas educativas en la región y la accesibilidad para los estudiantes y docentes de regiones circundantes. Siguiendo esos principios es acertada la decisión de instalar sedes de la UNIPE en Esteban Echeverría y Pilar. El uso de las TICs y la modalidad semipresencial y una oferta rotativa también parecen decisiones acertadas para atender la demanda potencial de la población del interior de la Provincia de Buenos Aires y las necesidades diferenciales de formación de los equipos docentes (fs. 1880).

Es necesario destacar que la UNIPE ha realizado una proyección de la matrícula estudiantil y presenta un análisis de los registros administrativos de la Dirección de Tecnología de la Información de la Provincia de Buenos Aires y los datos del Censo Nacional Docente llevado a cabo en el año 2004. El análisis estratégico realizado consistió, entre otras cosas, en considerar la cantidad docentes de la Provincia de Buenos Aires de todos los niveles educativos con título universitario. A partir de ello se diagnosticó una "gran demanda potencial con que cuentan las ofertas pedagógicas propuestas por la UNIPE para los años

2010-2016", y que las proyecciones hacia el año 2014 indicarían una matrícula total de 7 mil estudiantes, considerando las carreras de grado y posgrado (fs. 152).

La primera etapa del proceso de creación de la UNIPE se inició en septiembre de 2006 y concluyó en julio de 2009. Fue conducido por los Delegados Normalizadores Lic. Rosa Margarita Meli y Lic. Roberto Palma, y por el Vicerrector, el Dr. Edgardo Castro. En este período se conformó el Consejo Superior Transitorio (fs. 7). En junio de 2009 renunciaron los Delegados Normalizadores, ante lo cual el Vicerrector interino, cuya designación se realizó por Decreto N° 3842/08, en su carácter de máxima autoridad elevó la propuesta de conformación del Consejo Superior Transitorio al Director General de Cultura y Educación para su pase al Poder Ejecutivo provincial. En este caso, dadas las circunstancias, se hizo una excepción a lo dispuesto en el artículo 98° del Anexo I del Estatuto, donde se establece que es el Delegado Normalizador el que iniciará ese procedimiento (fs. 216).

En julio de 2009 se convocó a la primera reunión del Consejo Superior Transitorio conformado por doce personas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1031/09 del Poder Ejecutivo Provincial (con fecha de 26 de junio de ese año), y se designó como Rector Normalizador al Lic. Adrián Pablo Cannellotto y como Vicerrector al Lic. Daniel Alberto Malcolm, según lo dispuesto en el artículo 99° del Estatuto Académico (fs. 8).

Los antecedentes académicos y de gestión de las autoridades constan en el punto I- "Estructura de gestión y autoridades propuestas".

En lo que al punto en consideración concierne, queda claro que –desde la perspectiva que nutre el proyecto institucional– se brindan las razones de política educativa que lo sustentan así como también se describe en él su pertinencia en función de las diversas variables indicadas en la Ordenanza 15/97 de la CONEAU (fs. 1843).

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES

La UNIPE se funda en la concepción de una Universidad destinada a jerarquizar la formación de docentes, directivos, gestores y funcionarios del sistema educativo desde una perspectiva de justicia social. Se trata de una institución que por su especificidad se centra en la dimensión educativa y pedagógica, con lo que viene a cubrir un área de vacancia en el sistema universitario argentino (fs. 5).

Esta Universidad se propone dar respuesta a las necesidades de la población de la Provincia de Buenos Aires y para ello articulará con otras instituciones de la región las funciones de docencia, investigación y extensión. Con el fin de potenciar su capacidad de penetración y de aportar a la resolución de la brecha digital que enfrenta el sistema educativo bonaerense, tiene el objetivo de desarrollar una propuesta de educación a distancia (fs. 5).

Se propone una estrategia que busca articular las expectativas y demandas de la población con las dimensiones nacional, regional y global. Uno de los ejes de trabajo de la institución estará destinado a ampliar la perspectiva hasta abarcar el contexto latinoamericano e internacional, con especial énfasis en lo que atañe al MERCOSUR y la UNASUR, actuando en conjunción con diversas universidades que funcionan en nuestro continente, en especial aquellas que tienen un sesgo particularmente pedagógico (fs. 6). De este modo la UNIPE se orienta hacia una oferta formativa y de servicios relacionada con el entorno virtual, acompañados por un despliegue territorial a partir de alianzas con los Institutos de Formación Docente, con otras instituciones y universidades provinciales, nacionales e internacionales. El diálogo y la cooperación resultan fundamentales para evitar la superposición de propuestas académicas (fs. 7).

Se observa que no se ha dedicado un capítulo específico del Proyecto Institucional a la definición de las distintas áreas disciplinarias en las que se desarrollarán las actividades de docencia e investigación. La UNIPE no muestra avances al respecto en su respuesta a la vista. En este sentido, la institución debería evaluar con mayor profundidad el desarrollo de actividades educativas en una variedad de áreas disciplinarias no afines que exige el artículo 27° de la LES (fs. 1809).

La organización departamental propuesta en el Proyecto Institucional resulta adecuada a sus objetivos. A pesar de ello es necesario considerar el desarrollo de espacios de articulación interdepartamental que no se encuentran previstos en el diseño organizacional (fs. 1890). En su respuesta a la vista la UNIPE expresa que se avanzó en una mayor definición de la matriz departamental prescripta en el Estatuto, lo que se complementó con los circuitos administrativos y académicos, así como con las reglamentaciones correspondientes (fs. 1899). Es conveniente que se avance en la profundización de estas acciones.

Es destacable la decisión de poner en marcha una Universidad que brinde una oferta diferenciada por regiones y que cuente con una variedad de sedes. En sus primeros años de

funcionamiento la UNIPE ha desarrollado sus actividades en una variedad de dependencias tales como el Instituto Provincial para la Conducción Pública (IPAP) de la ciudad de La Plata, el Instituto de Formación Docente N° 105 de la Matanza, el Centro Regional Universitario del Oeste –CRUO– de la Ciudad de Bragado, la Universidad Nacional de Lanús, el Instituto de Formación Docente N° 16 de Saladillo, el Centro Universitario de San Fernando, la Fundación UOCRA de la CABA, y el Centro de Educación Agraria de Las Armas del Partido de Bragado (fs. 8). Debe advertirse el riesgo y la vulnerabilidad que muestra la organización prevista para la gestión académica y administrativa de la institución en su integralidad. En este sentido, se observa que desde el punto de vista operativo emerge la falta de mecanismos precisos y previamente definidos en el proyecto institucional de articulación entre la gestión y las ofertas académicas brindadas desde diversas sedes, centros o unidades académicas (fs. 1881). La institución deberá avanzar en el desarrollo de mecanismos de articulación que subsane el vacío señalado.

Además es necesario que la UNIPE pueda desarrollar una sede propia, tal como lo había proyectado. En el Proyecto Institucional se proponía iniciar las obras y para ello se contaba con un presupuesto total para la ejecución del proyecto de planta propia de \$13.216.400 que se ejecutaría en tres etapas durante el lapso de tres años y medio, concluyéndola en 2013 (fs. 167). En la respuesta a la vista informa que no ha concretado ese desarrollo por cuestiones ambientales (fs. 1918). Pero asimismo que se ha contemplado un incremento del presupuesto hasta alcanzar casi \$19 millones en 2011 para hacer frente a lo planeado (fs. 1919).

Respecto de la política de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje, es notorio que a pesar de la importancia que se le asigna en el proyecto institucional, no se observe la existencia de un desarrollo académico que dé cuenta de la especificidad en el tratamiento de la modalidad a distancia. Las carreras en funcionamiento y proyectadas, cuyos planes de estudio se presentan en el Proyecto Institucional, se prevé que sean dictadas bajo la modalidad presencial. La institución informa al respecto que los planes de estudio correspondientes al nivel de grado y de posgrado serán presentados oportunamente cumplimentando los requerimientos de la regulación emitida por el Ministerio de Educación por Res. N° 1717/04 (fs. 1837).

Asimismo, en su respuesta a la vista la UNIPE señala que ha hecho avances respecto de este punto. En particular con relación a la formación del cuerpo docente para el desarrollo de competencias relacionadas con la educación a distancia, la creación de un Laboratorio de Investigación y Formación en Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación (LabTIC) y la puesta en marcha de la plataforma educativa y las aulas virtuales para acompañar el dictado presencial de las asignaturas de las carreras en curso (fs. 1903).

En relación con los convenios institucionales, en el Proyecto Institucional no se exponen concreciones en este campo que debieran ser relevantes a la luz del perfil de la Universidad y las consideraciones vertidas en la presentación institucional (fs. 1872). Sin embargo, en su respuesta a la vista la UNIPE ha presentado avances significativos consistentes en la ejecución de 27 convenios celebrados con diferentes instituciones nacionales y extranjeras, entre las que se encuentran varias universidades (fs. 1903).

En el Estatuto de la UNIPE queda debidamente establecido que la institución es una persona jurídica de carácter público y que se regirá por ese marco normativo y por las normas que en ejercicio de la autonomía y autarquía le confieren la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Y que en tales condiciones está habilitada, entre otras cosas, a establecer sus propias normas y a disponer de su patrimonio y administrarlo, confeccionar y ejecutar su presupuesto y otorgar títulos habilitantes para el ejercicio profesional.

Esta norma que regula la vida de la Universidad establece sus fines u objetivos generales y específicos en relación con las funciones de docencia, investigación y extensión, la definición de los órganos de gobierno, integración y funciones y la modalidad de administración de los recursos, la definición del régimen de acceso y permanencia del personal docente y de apoyo y del régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, y los mecanismos previstos para la celebración de convenios de carácter educativo, científico y cultural, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 52°, 53°, 54°, 55°, 56° y 57° de la Ley 24.521 (fs. 1859).

No obstante ello, deberá considerar los siguientes señalamientos vertidos en relación con su Estatuto que, de acuerdo con lo expresado en la respuesta a la vista, no han sido modificados, teniendo en cuenta que por tratarse de una institución universitaria provincial no corresponde ordenar su publicación hasta que no medie la intervención favorable de la

CONEAU y que se dicte el decreto por el que se reconozca a la institución, según lo previsto en el artículo 69º, inciso a) de la LES. En primer lugar, debido a que se hace una referencia amplia a la localidad en la que va a tener su asiento la Universidad, es necesario que luego de obtener su reconocimiento, la institución inscriba el domicilio exacto donde funcionará su sede principal con indicación de calle, numeración, en su caso piso, etcétera, ante el Ministerio de Educación en calidad de domicilio legal. En segundo lugar, deberá respetar el porcentaje de representación del claustro docente en el Consejo Superior exigido por la LES de conformidad con lo normado por el artículo 15º del Decreto N° 499/1995. En tercer lugar, es necesario que quede debidamente establecido que los docentes deben poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, y sólo excepcionalmente cuando se acrediten méritos sobresalientes; lo que podrá obviarse en el caso de los ayudantes alumnos, en concordancia con el artículo 36º de la LES. En cuarto y último lugar, se deben explicitar los requisitos de regularidad y el porcentaje de aprobación de materias que determina el inciso "b" del artículo 53º de la LES para poder ser representante de los alumnos en los órganos colegiados. Respecto de esto último cabe aclarar que si bien se ha avanzado en la elaboración de un Reglamento de Alumnos que consta a fs. 1925, en el mismo tampoco se incluyen estos requisitos.

El sustento económico financiero de la UNIPE se encuentra establecido por la Ley de creación N° 13.511. En ella se prescribe su autarquía administrativa y financiera y también cuáles son los recursos que integran su patrimonio: entre otros, los que afecte la Provincia de Buenos Aires a través de la pertinente asignación presupuestaria; los que afecten, por propia decisión, las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los bienes que afecte la Provincia de Buenos Aires mediante arrendamiento, comodato, contratos o convenios para ser explotados por la Universidad, y los derechos o tasas que perciba como retribución de los servicios a terceros (fs. 175).

Con relación a las normas que regulan la elaboración de sus presupuestos es conveniente que la institución cuente con normas internas precisas para que en los presupuestos institucionales se incluya la estimación detallada de los diferentes ingresos previstos; las erogaciones corrientes y las inversiones que se proyecten; los procedimientos para determinarlos, quiénes participan en ellos, así como el grado de adecuación de las

políticas generales de la Universidad a las definiciones presupuestarias que anualmente se tomen (fs. 1867).

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

La UNIPE presentó los currículum vitae de los 50 docentes propuestos para integrar el cuerpo académico con las respectivas copias de sus títulos, con la excepción de 3 de ellos. El número de docentes propuestos para desarrollar las actividades docentes, de investigación y de extensión que posee título de grado o más supera a los que tienen título de nivel superior no universitario, en tanto el 37 % de los docentes posee estudios de posgrado. También presentan una importante trayectoria en la docencia universitaria, no universitaria y en actividades de gestión vinculadas al sistema educativo. En un número significativo se desempeñan o se han desempeñado como investigadores y más del 50% posee publicaciones vinculadas al ámbito específico de inserción profesional (fs. 1884).

El conjunto de docentes propuestos resulta adecuado a los objetivos institucionales, en términos de su formación y antecedentes. El perfil docente combina correctamente la formación académica con la investigación y un importante conocimiento de la realidad educativa. Asimismo, existen mecanismos de comunicación entre los docentes y con la gestión que resultan adecuados para el desarrollo de sus funciones (fs. 1883).

Los docentes acceden a los cargos por concurso público. Se requiere que sean profesionales universitarios con título habilitante o formación equivalente. La reglamentación que regirá a los concursos será definida por el Consejo Superior Universitario, como así también los requisitos que deberán reunir los profesores para ocupar cada una de las categorías descriptas. Entre estos se destacan la trayectoria en el campo de la educación, los antecedentes docentes y de investigación en pedagogía y educación (fs. 189). Los cargos interinos se cubrirán por designación directa o por prórroga del cargo concursado hasta la sustanciación del nuevo concurso en la forma en que establezca la reglamentación que dicte el Consejo Superior Universitario (fs. 189).

Si bien se establece que los docentes acceden por concursos públicos, a fin de poner en consonancia este requisito con lo establecido en el artículo 51° de la Ley de Educación Superior, en el nuevo Estatuto que consta en la respuesta a la vista de la Universidad se han introducido modificaciones, por lo que en su artículo 53° se postula que los cargos de

docentes concursados u ordinarios serán provistos de acuerdo con el reglamentación que dicte el Consejo Superior, la cual ha de asegurar la publicidad de los antecedentes de los aspirantes a cubrir los cargos, de los dictámenes de los jurados y de todos los trámites del concurso; la igualdad de trato y no discriminación por razones de género, raza, ideología, tendencia política u otras de similar naturaleza; la conformación de jurados de autoridad e imparcialidad indiscutible para juzgar los antecedentes, la versación y la capacidad de los docentes e investigadores que se presenten para cubrir cargos en la Universidad; y la rectitud cívica de los profesores será fundamental y no podrá ser compensada por méritos profesionales (fs. 1951).

Respecto de la duración de los cargos, la UNIPE establece que los profesores concursados durarán siete años en sus funciones y los docentes auxiliares cuatro años. Los docentes temporarios, por su parte, podrán dictar clases por períodos no mayores a un año. Y los docentes jubilados podrán ser contratados excepcionalmente por el Rector, a propuesta de los Departamentos, por única vez en forma interina (fs. 189).

El Régimen docente se ajusta en todo a la Ley N° 24.521 en cuanto a las categorías de docentes y auxiliares, cuyas funciones y dedicaciones respetan la estructura regular del sistema de educación superior.

Respecto de los criterios de formación de los docentes es de destacar que existe coherencia entre el perfil de la institución y la propuesta de formación realizada por UNIPE. Se propone el Seminario Permanente de Pedagogía Universitaria con el objetivo de "conformar un cuerpo docente que asuma la decisión ética de reconocer a los docentes-alumnos como sujetos poseedores de trayectorias, experiencias y productores de conocimiento". Esta definición resulta adecuada para consolidar tanto la visión como la misión de la UNIPE dada la particular matrícula a la que se orienta (fs. 1882). No obstante ello, es recomendable que la UNIPE defina un sistema de carrera docente o un sistema de reválida de los concursos ordinarios, aún en el caso de docentes del máximo nivel, ya que significaría el establecimiento de un sistema de seguimiento de la formación permanente del profesorado (fs. 1890).

En respuesta a este señalamiento, la institución elaboró una serie de reglamentos internos sobre el régimen docente (fs. 1931), el reglamento de concursos (fs. 1937), y un documento titulado "La formación docente en y a través de la investigación de las prácticas en el modelo pedagógico" (fs. 1968).

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

La UNIPE se plantea el desarrollo de una oferta académica que se centra en la mejora de las capacidades para el desarrollo del trabajo pedagógico, en particular las vinculadas a las nuevas tecnologías en las aulas. Asimismo, en carreras que formen profesionales con una sólida base teórico-práctica, con competencias analíticas y de intervención (fs. 41).

Como se señaló, se prevé que la oferta educativa de la Universidad se estructure a partir de los siguientes componentes: un sistema de créditos, ciclos de formación y apoyo académico (fs. 43).

Respecto de las carreras que se proponen, se sostiene que "las titulaciones que se ofrecerán son también parte de la oferta existente en la Provincia. Con el objeto de no superponer acciones, esfuerzos y recursos, se realizarán convenios para dictar carreras de manera conjunta con aquellas universidades con asiento en la jurisdicción que tengan la misma oferta", y se promoverán acuerdos con universidades extranjeras con el objetivo de promover la movilidad de alumnos y docentes (fs. 44).

Los planes de estudios que se presentan se ajustan a los requisitos normativos del sistema; sin embargo, las características que se reseñan dan cuenta de una importante heterogeneidad en términos de organización curricular, cargas horarias, modalidades de acompañamiento y seguimiento de los estudiantes, e incluso de titulaciones que otorgan (fs. 1890).

Se requieren decisiones que doten a las propuestas académicas de ciertas definiciones que expresen las decisiones de política académica asumidas por la institución. Esto incluye la necesidad de establecer parámetros institucionales para la presentación de carreras, tanto en aspectos formales como en modos de organización, articulación entre planes, titulaciones, flexibilidad de la currícula, criterios y condiciones para el ingreso, etcétera, respetando las características distintivas entre los mismos (fs. 1888).

En su respuesta a la vista la UNIPE sostiene que ajustará plenamente los planes de estudio a los requisitos normativos del sistema. Además, que ha acordado además una

estructura básica común a toda su oferta compuesta por contenidos de formación general bajo la forma de seminarios, un taller de escritura académica y un seminario dedicado a la investigación y análisis de las prácticas pedagógicas (fs. 1900).

Es necesario que la institución proceda en el sentido mencionado, pero además que avance en la presentación de los planes de estudio faltantes, tal como se indicó en "I- Oferta académica", y en la adecuación de las denominaciones de las carreras que dicta a las propuestas en la presentación de los planes de estudio. Tal como informa la UNIPE en la presentación de su Proyecto Institucional, en 2007 ofertó la "Especialización en Pedagogía Social" y "Especialización en Didáctica para la Enseñanza de las ciencias de la naturaleza". También la "Licenciatura en Enseñanza Primaria" (ciclo de complementación curricular) y "Licenciatura en Didáctica de la lengua y literatura para el nivel primario" (ciclo de complementación curricular) (fs. 46).

Respecto de la investigación, la UNIPE considera que es una actividad inherente a la condición de docente universitario, y que se desarrolla en todos los Departamentos. Durante los años 2009 y 2010 se dieron curso a nuevos proyectos de investigación, entre los que se destacan:

- Sujetos, aprendizaje y contextos. Director: Ricardo Baquero.
- Parámetros, regulaciones, mecanismos y estrategias para la mejora del trabajo escolar: entre la tarea institucional y la integración del sistema. Directores: Daniel Feldman y Cristina Ruiz.
- La situación de la primera infancia en la Provincia de Buenos Aires. La acción de las organizaciones y movimientos sociales. Directora: Ingrid Sverdlick.
- Financiamiento y costos de implementación de la Ley Provincial de Educación. Director: Alejandro Morduchowicz.
- Evaluación de los aportes cognitivos para el ingreso a la escuela primaria del programa de Desarrollo Infantil. Primeros años en que implementan acciones conjuntas los Ministerios de Educación, de Salud y de Desarrollo Social de la Nación. Directora: Ana María Kaufman (fs. 70).

El detalle de estos proyectos se presenta de fs. 1975 a 2015.

Respecto de la política de extensión de la UNIPE, se proponen cuatro ejes para su desarrollo. Respecto del primero, "intersectorialidad", la Universidad se propone establecer en

primera instancia mapas de redes institucionales a través de los cuales definir ámbitos de intervención. Articular las funciones de docencia, investigación y extensión en programas intersectoriales donde se vinculen, por ejemplo, ejes como educación y salud, educación y trabajo, educación y asistencia social, educación en situaciones de vulnerabilidad o encierro en cárceles. En este sentido, se busca ampliar la idea de comunidad de aprendizaje generando servicios y asistencia hacia ONGs, instituciones municipales, provinciales y nacionales, organizaciones de derechos humanos, etc. (fs. 74). Con relación al segundo eje, "formación e investigación", se sostiene que se gestarán programas de acción que apunten a la búsqueda de alternativas para el ingreso y el mantenimiento de sectores sociales de recursos disminuidos en el sistema educativo. Un ejemplo de ello reside en propiciar el contacto con escuelas de distintos partidos de la Provincia y del Conurbano para poder indagar en la situación del ingreso-egreso y deserción escolar (fs. 75). El tercer eje que gira en torno de la reflexión sobre las prácticas de extensión se concretará a través de la creación de un Observatorio sobre las actividades de extensión de las universidades nacionales y provinciales; estará destinado a la capacitación y formación de los docentes- extensionistas (fs. 76). Por último, el eje que se refiere a la difusión cultural buscará acercar a los docentes a actividades como mesas de reflexión y debate, lecturas y presentaciones de libros, ciclos de cine y/o producciones audiovisuales, realización de jornadas, talleres y congresos (fs. 76).

Con relación a estas dos funciones inherentes a la vida universitaria es necesario señalar que en el Proyecto Institucional no quedan debidamente precisadas las condiciones institucionales generadas para su desarrollo. En la respuesta a la vista, sin embargo, la UNIPE explicita los avances llevados a cabo con relación a la función investigación. Entre estos se destacan la creación de la Secretaría de Investigación y el Instituto de Pensamiento Contemporáneo, la elaboración de normativa orientada a regular la presentación, evaluación y aprobación institucional de proyectos de investigación, y la puesta en marcha de nuevos proyectos de investigación, antes reseñados. Con relación a las actividades de extensión la institución también muestra avances. En lo que atañe al sello editorial se han desarrollado diferentes publicaciones en soporte papel y digital y se elaboraron herramientas administrativas y jurídicas y documentos de trabajo para el despliegue de las tareas planificadas (fs. 1906). Se menciona que la Revista "Tema Uno" se espera publicarla en julio

de 2011 y que se está poniendo en marcha la revista "Sapere", cuya primera publicación se prevé para el otoño de 2012 (fs. 2085).

También se menciona que se ha avanzado en el desarrollo de un Laboratorio de Medios Audiovisuales (LAMBA) que tiene como objetivo producir herramientas audiovisuales para la formación pedagógica. Entre otras actividades, se incluyen las vinculadas a la elaboración de productos para el interior de la UNIPE, como hacia el exterior (fs. 1906- 1907).

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

Lo relativo al sustento económico financiero de la UNIPE se encuentra contemplado en Ley de creación N° 13.511. En ella se establece su autarquía administrativa y financiera y también cuáles son los recursos que integran su patrimonio: entre otros, los que afecte la Provincia de Buenos Aires a través de la pertinente asignación presupuestaria; los que afecten, por propia decisión, las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los bienes que afecte la Provincia de Buenos Aires mediante arrendamiento, comodato, contratos o convenios para ser explotados por la Universidad, y los derechos o tasas que perciba como retribución de los servicios a terceros (fs. 175).

Respecto del presupuesto total para la ejecución del proyecto de la planta propia de UNIPE se postula que asciende a \$13.216.400 y que se ejecutará en tres etapas durante el lapso de tres años y medio (fs. 1795). En las fs. 145 y 146 se desarrollan cada una de ellas. Se presenta el detalle del presupuesto en fs. 147 y 148 y el bosquejo de la planta física de la futura sede de la Universidad de fs. 1326 a 1331.

En el proyecto institucional se establece que el programa de desarrollo de la nueva planta física atenderá las actividades académicas, administrativas y de gobierno planteadas en el corto y mediano plazo, contemplando la incorporación gradual de infraestructura (fs. 142). Se expresa que se han hecho gestiones para el traspaso y perfeccionamiento del dominio de la fracción de manzana donde se ejecutará la obra y que se están iniciando las etapas de anteproyecto y proyecto ejecutivo (fs. 149). El lote en vías de traslación para la construcción de la sede de la UNIPE es el dominio de 12.479 m<sup>2</sup> aproximadamente, nomenclatura catastral: Circ. II, Sección E, Manz. 75d, Quinta 75, parcela b, Matrícula N° 177.827 (55) a

nombre del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ubicado en la localidad de Tolosa, entre las calles N° 527 y 528, Av. Antártica Argentina y calles N° 8 y 9, del partido de La Plata (fs. 142).

Respecto del lugar elegido para erigir la sede se presenta información y fotos en la fs. 143. Allí se señala que la zona cuenta con equipamiento e infraestructura urbana suficiente para el funcionamiento de la Universidad y en el entorno inmediato se encuentran ubicadas instituciones educativas y de investigación dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, como la CIC y el Conservatorio Giraldo Girardi (fs. 143).

En la nueva Sede se proyectan dos grandes áreas: la destinada a la Gestión y la expresamente dedicada a la formación y la investigación. Respecto de la primera se postula que incluirá el Rectorado, entre otras unidades de gestión y administración, y la biblioteca central. La segunda estará formada por las áreas destinadas a la formación y la investigación e incluye, entre otras cosas, cinco aulas y las instalaciones para el desarrollo audiovisual y de educación a distancia (fs. 144). La superficie proyectada para cada área se detalla en la fs. 144. Se aclara además que se ha pensado en algunos espacios de usos específicos y otros de usos compartidos. Se argumenta que esta proyección es acorde a un proyecto institucional que se sustenta en el rol protagónico de articulación de su funcionamiento global en torno de las tecnologías de la información y la comunicación, y que atiende a la demanda en los lugares de origen a partir de extensiones áulicas. Esto permite que las currícula se organicen mediante el sistema de educación a distancia, implementando aulas virtuales y salas de video conferencias (fs. 144).

En orden a los recursos materiales con los que cuenta la UNIPE es conveniente señalar que no son los adecuados, en cantidad y calidad, para el normal desarrollo de las tareas de docencia, investigación y extensión que al presente se verifican. A estos se agrega la falta de precisiones en la elaboración de las proyecciones formuladas para los próximos años (fs. 1864).

En sus primeros años de funcionamiento la UNIPE no ha concretado el desarrollo de la planta física detallado en el proyecto institucional. Según se argumenta desde la institución, se debió a cuestiones ambientales (fs. 1918). Como se describe en el punto III- b, las actividades académicas se han desplegado en sedes distantes geográficamente. Y como se señaló en esa oportunidad, no se han previsto mecanismos administrativos y normativos

adecuados a este tipo de diseño institucional, lo que implica riesgos en términos de integración institucional.

Se informa que a pesar de estas dificultades se han puesto en marcha acciones para solucionar las debilidades. En este sentido, se ha formulado un acuerdo específico con la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) que contempla dentro de su presupuesto una partida para la adquisición de un inmueble en la localidad de La Plata (fs. 1918).

Respecto del equipamiento con el que cuenta la UNIPE para afrontar sus tareas académicas y de gestión en su sede de Rectorado y en las subsedes creadas, en el Proyecto Institucional no se detalla el mobiliario que forma parte de la casa de estudios. En consecuencia, no fue posible valorar su pertinencia, actualización, sistemas de mantenimiento y grado de conservación, así como la accesibilidad de los miembros de la comunidad universitaria a su uso (1864).

En su respuesta a la vista la UNIPE postula que durante los años 2009 y 2010 se adquirió equipamiento, fundamentalmente del rubro informático y equipamiento para los dos nuevos Laboratorios. También se adquirió mobiliario para las oficinas administrativas y soporte académico para las aulas (fs. 1919).

La Universidad cuenta con un sitio web que es considerado un espacio central para el desarrollo institucional. A ese sitio se incorporarán en una segunda etapa otros recursos como el campus virtual, el repositorio institucional, la biblioteca digital, los repositorios de objetos de aprendizaje, el acceso a servicios de telefonía móvil, la integración de otros soportes, recursos de autogestión académica y administrativa, espacios de interrelación entre profesores y alumnos –como las videoconferencias–, espacios web de autogestión de áreas, carreras, profesores e investigadores, además de un Digesto institucional (fs. 34).

La UNIPE en su presentación institucional desarrolla un marco conceptual acerca del perfil de las bibliotecas, los centros de documentación y los repositorios documentales con los que pretende contar, así como respecto a los usuarios, a las cuestiones ligadas a la implementación de las tecnologías de la información y a la comunicación en el entorno virtual y los procesos de digitalización (fs. 99). El desarrollo de la biblioteca se plantea en función de una concepción particular sobre su rol en la actualidad y las características del contexto en el que emerge. Se postula que "La coordinación y la integración del currículo con la diversidad

de recursos, así como la inclusión de los principios de acceso a la información en los contenidos del currículo, constituyen la base de un programa efectivo. La biblioteca se vislumbra como un espacio de acceso, uso y comunicación de información que debe contribuir a la construcción de las habilidades que cada individuo debe poseer para desarrollar con autonomía su educación a lo largo de toda la vida" (fs. 101). En el proyecto se considera también de vital importancia la inclusión de las TICs en las bibliotecas, dado que en este contexto, información y tecnología deben ponderarse de modo conjunto.

Se espera que la Biblioteca de la UNIPE asuma el rol de preservar, producir y difundir el conocimiento al servicio de la comunidad de usuarios. Respecto del perfil de estos últimos, se informa que está dirigida a alumnos y profesores, investigadores y personal de la UNIPE, así como el resto de los docentes del sistema educativo provincial. El perfil de la colección, por su parte, se centrará en temáticas referidas a lo pedagógico-educacional y luego se incorporarán los textos correspondientes a las carreras que se dictan.

En su Proyecto Institucional la UNIPE sostiene que la biblioteca virtual se encuentra en desarrollo. Es definida como una red de datos multimedia y servicios de información construida por una organización generadora de conocimiento. Se resalta su relevancia y pertinencia en una Universidad cuya oferta académica se encuentra descentralizada en diferentes puntos de la Provincia de Buenos Aires.

La institución se propone también desarrollar una política editorial propia, y sostiene que "una política editorial es una herramienta fundamental para alcanzar los objetivos de la UNIPE, ya que el texto (en sus diferentes soportes tecnológicos) sigue siendo el vehículo privilegiado para la circulación de los conocimientos, así como un instrumento para combatir la creación de circuitos educativos desiguales a lo largo y a lo ancho de la Provincia" (fs. 110). Con esta política se propone abarcar cinco grandes líneas de publicaciones relacionadas con diferentes formatos: libros, revistas, cuadernos de trabajo, sitio web y Boletín (fs. 111).

Sin perjuicio de todas las consideraciones conceptuales vertidas por la institución, nada se informa sobre las acciones concretas llevadas a cabo en sus primeros años de funcionamiento para alcanzar esos resultados, salvo la información sobre el convenio con la OEI en esta materia –sobre el que no se presentan informes de avance– y las proyecciones en materia de infraestructura que se incluyen en el anexo respectivo del expediente.

En la respuesta a la vista la UNIPE muestra algunos avances en la materia. Sostiene que en la actualidad la biblioteca cuenta con 1.400 títulos únicos y 2.400 volúmenes, estando en proceso de compra 1.000 títulos en 3.000 volúmenes que se integrarán a la biblioteca central y a las de las sedes (fs. 1919). Adoptó el sistema informático "Koha" como software de administración de materiales, de usuarios y catálogo público, al que se puede acceder por Internet. Se informa también que el personal de la biblioteca se encuentra abocado a la carga del catálogo.

Surge de lo anterior que la UNIPE aún no cuenta con la infraestructura necesaria para su plena puesta en marcha. Si bien ha mostrado un aumento significativo de su presupuesto en los primeros años de funcionamiento, no ocurre lo mismo respecto del desarrollo de la Sede central. Un proyecto académico como el de UNIPE requiere de recursos materiales adecuados para lograr su misión institucional e integrarse plenamente en el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

Como se señaló, la UNIPE propone una política académica que se sustenta en la vinculación con instituciones nacionales e internacionales. Las alianzas estratégicas en los ámbitos cultural y educativo son consideradas imprescindibles para ampliar y fortalecer el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores y mejorar la calidad educativa (fs. 94).

En el marco de un diseño institucional que tiene un fuerte anclaje en la educación a distancia, la UNIPE ha desarrollado convenios institucionales. Algunos de estos fueron establecidos con importantes instituciones como la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), España, y la Universidad Abierta de Brasil (UAB). Esta política académica tiene un doble objetivo. Por un lado, asegurar el acceso a la formación por parte de los docentes; y por otro lado, socializar a los integrantes de UNIPE en el uso de las nuevas tecnologías para su incorporación a las aulas. Es de destacar que se prevé un dispositivo bi-modal, es decir la convivencia de estrategias presenciales y virtuales, decisión que parece adecuada para dar respuesta al diagnóstico que se presenta (fs. 1880).

Pero esta política no estuvo acompañada de concreciones que fueran más allá de lo señalado y que debieran ser relevantes a la luz del perfil institucional de la Universidad y las consideraciones vertidas en la presentación original. Se presentaron 11 convenios sobre los

que no hay informes de avance, ni se explicita claramente cuáles son los aportes académicos de la UNIPE en su desarrollo (fs. 1872).

En su respuesta a la vista la UNIPE muestra una transformación de esta situación inicial. De fs. 1907 a 1910 se expone un cuadro en el que se describe el estado de ejecución de 26 convenios celebrados con diferentes instituciones nacionales y extranjeras, entre las que se encuentran varias universidades. Y de fs. 2098 a 2231 se presentan copias de los mismos.

Estos antecedentes dan cuenta de la capacidad de la institución para la concreción de acuerdos y convenios con otras entidades locales, nacionales y extranjeras, a los fines de su consolidación y fortalecimiento. Se espera que contribuyan al mejoramiento continuo de la Universidad y permitan la concreción de la política institucional original basada en la vinculación.

**EN SÍNTESIS:** La Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires está conformada por académicos que poseen experiencia en el desarrollo de actividades de formación en el área pedagógica y en la investigación, cuyos antecedentes han sido debidamente documentados.

La UNIPE aspira a convertirse en un centro de formación de excelencia para docentes, directivos, gestores y funcionarios del sistema educativo, en el que se integren modalidades presenciales y a distancia. Las titulaciones que se ofrecerán son también parte de la oferta existente en la Provincia de Buenos Aires. Con el objeto de no superponer acciones, esfuerzos y recursos, se realizarán convenios para dictar carreras de manera conjunta con aquellas universidades con asiento en la jurisdicción que tengan la misma oferta, y se promoverán acuerdos con universidades extranjeras a fin de promover la movilidad de alumnos y docentes.

La oferta académica ha sido diseñada sobre la base de un diagnóstico exhaustivo de las caracterizaciones socio-demográficas y educativas de la Provincia de Buenos Aires.

La presentación cumple con los requisitos y exigencias establecidos en la Ley de Educación Superior N° 24.521 y en sus reglamentaciones relativas al reconocimiento de instituciones universitarias provinciales.

El plantel docente, así como el equipo de gestión institucional comprometido, posee antecedentes académicos adecuados y formación disciplinaria apropiada a los fines del desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión proyectadas.

El proyecto de Estatuto Académico prevé la necesaria autonomía académica para el funcionamiento de la Universidad y las reglamentaciones presentadas se muestran acordes con aquél y con la misión y fines institucionales.

Ha sido garantizado el sustento económico financiero de la UNIPE a través de la Ley de creación N° 13.511 que establece su autarquía administrativa y financiera.

La institución deberá considerar las observaciones realizadas en relación con el desarrollo de una sede propia y la adecuada disponibilidad de equipamiento e infraestructura destinada a la biblioteca para el normal desarrollo de las tareas de docencia, investigación y extensión.

Asimismo deberá considerar los siguientes señalamientos vertidos en relación con su Estatuto, teniendo en cuenta que por tratarse de una Institución Universitaria Provincial no corresponde ordenar la publicación del mismo hasta que no medie la intervención favorable de la CONEAU y que se dicte el decreto por el que se reconozca a la institución, según lo previsto en el artículo 69, inciso a) de la LES. En primer lugar, es necesario que luego de obtener el reconocimiento a partir de la aplicación del artículo 69° inciso a) de la LES, la institución inscriba el domicilio exacto donde funcionará su sede principal con indicación de calle, numeración, en su caso piso, etcétera, ante el Ministerio de Educación en calidad de domicilio legal. En segundo lugar, deberá respetar el porcentaje de representación del claustro docente en el Consejo Superior exigido por la LES de conformidad con lo normado por el artículo 15° del Decreto N° 499/95. En tercer lugar, es necesario que quede debidamente establecido que los docentes deben poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, y sólo excepcionalmente cuando se acrediten méritos sobresalientes; lo que podrá obviarse en el caso de los ayudantes alumnos, en concordancia con el artículo 36° de la LES. En cuarto lugar, se deben explicitar los requisitos de regularidad

y el porcentaje de aprobación de materias que determina el inciso "b" del artículo 53° de la LES para poder ser representante de los alumnos en los órganos colegiados.

Es necesario que la institución avance en una definición más exhaustiva de las distintas áreas disciplinarias en las que se desarrollarán las actividades de docencia e investigación, para ponerse en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la LES.

Se deberá considerar el desarrollo de una oferta académica de grado y de posgrado de modalidad a distancia, teniendo en cuenta la importancia que se le asigna en el proyecto institucional a la política de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En relación con los planes de estudio presentados, se recomienda que se ajusten a los requisitos normativos del sistema y que se pongan en práctica definiciones de política académica que establezcan parámetros institucionales para la presentación de carreras, respetando las características distintivas entre los mismos. Además, que la Universidad proceda a la presentación de los planes de estudio faltantes y a la adecuación de las denominaciones de las carreras que dicta a las propuestas en la presentación de los planes de estudio.

Asimismo deberá profundizar el desarrollo de espacios de articulación interdepartamental e institucional en general que no se encuentran previstos en el diseño organizacional, así como de normativa interna específica de gestión académica y administrativa.

Respecto de la función investigación, deberá continuar mejorando las condiciones institucionales para su adecuado desarrollo.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Elevar al Ministerio de Educación el informe favorable previsto en el artículo 69° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en relación con la solicitud de

reconocimiento de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES, creada por la ley N° 13.511 de esa provincia.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 554 – CONEAU -11